

 E.S.E HOSPITAL Nuestra Señora del Carmen NIT: 819002534-1	VERSION:	02
	FECHA DE ACTUALIZACION:	30-ENE-2017
	CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
	PAGINA	Página 1 de 23

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 003
DE 23 DE DICIEMBRE DE 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021”.

La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, en uso de sus facultades legales, estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 115 de 1996, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 115 de 1996, manifiesta textualmente en su artículo 12 lo siguiente “el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital. El presupuesto de las empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento autorizados por el Gobierno”.

Que el Decreto 115 de 1996, manifiesta textualmente en su artículo 13 lo siguiente “el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva”.

Que el Decreto 115 de 1996, manifiesta textualmente en su artículo 19 lo siguiente “la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1º de febrero de cada año. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes, presidente o directores de las empresas”.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, en uso de sus facultades necesita aprobar el Proyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2021, teniendo en cuenta lo expresado en el Decreto 115 de 1996, en sus artículos 12, 13 y 19.

Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, estimó su presupuesto para la vigencia 2021, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 131 de la Ley 1873 de 2017, el cual modificó el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, el cual establece que las E.S.E elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior, al que se elabora el presupuesto actualizado con la inflación de ese año. Para lo cual se determina la suma de

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.

 E.S.E HOSPITAL Nuestra Señora del Carmen NIT: 819002534-1	VERSION:	02
	FECHA DE ACTUALIZACION:	30-ENE-2017
	CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
	PAGINA	Página 2 de 23

CINCO MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.107.853.540) M.L

Por lo expuesto anteriormente,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, para la vigencia fiscal 2021 en la suma de CINCO MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.107.853.540) M/L, según el siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	DENOMINACION	VALOR
1	INGRESOS	5.107.853.540
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	-
1.1	INGRESOS CORRIENTES	5.107.853.540
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	0

ARTICULO SEGUNDO: Determinar el Proyecto de Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y Gastos de Inversión de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, para la vigencia fiscal 2021 en la suma de CINCO MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$5.107.853.540) M.L. según el siguiente detalle:

2	GASTOS, COSTOS E INVERSION	5.107.853.540
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.639.853.537
2.2	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	300.000.000
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	168.000.000
2.4	SERVICIO DE LA DEUDA	-
2.5	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIAS ANTERIORES	-
2.6	DISPONIBILIDAD FINAL	-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de las disposiciones legales y estatutarias que rigen el presupuesto de las Empresas Sociales del Estado, y deberán ser aplicadas en armonía con ellas. Para los

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.

 E.S.E HOSPITAL Nuestra Señora del Carmen NIT: 819002534-1	VERSION:	02
	FECHA DE ACTUALIZACION:	30-ENE-2017
	CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
	PAGINA	Página 3 de 23

efectos presupuestales, la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, se rige por las normas básicas establecidas en el Decreto Ley 115 de enero de 1996.

Capítulo I. CAMPO DE APLICACION

Las disposiciones generales del presente acuerdo rigen la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, para todos los recursos que hagan parte del Presupuesto de la Entidad durante la vigencia 2021.

Capítulo II. DE LOS APORTES, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS EN GENERAL

1. De conformidad con el Decreto 115 de 1996, Artículo 12 y 13, y las demás disposiciones generales que las complementen, modifiquen y adicionen, el presupuesto contiene: la Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes, Ingresos de Capital, Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión.
2. Los ingresos financieros por todos los conceptos pertenecientes a la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, se depositarán y manejarán a través de cuentas en entidades financieras reconocidas y vigiladas por la Superintendencia Bancaria, con la autorización del Representante Legal de la E.S.E.

EL PRESUPUESTO DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, se compone de las siguientes partes:

- a) **EL PRESUPUESTO DE INGRESOS:** que contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.
- b) **EL PRESUPUESTO DE GASTOS:** incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.
- c) **DISPOSICIONES GENERALES:** corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución de los ingresos de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, las cuales regirán para el periodo o año fiscal que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre del año 2021.

En el presupuesto de gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a créditos judicialmente reconocidos, gastos destinados a dar cumplimiento a los planes y

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.

 E.S.E HOSPITAL Nuestra Señora del Carmen NIT: 819002534-1	VERSION:	02
	FECHA DE ACTUALIZACION:	30-ENE-2017
	CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
	PAGINA	Página 4 de 23

Programas de Desarrollo Económico y Social y a las obras públicas de que tratan los artículos 339 y 341 de la Constitución Política, y las normas que regulan las empresas Industriales y Comerciales del Estado.

INGRESOS.

- **DISPONIBILIDAD INICIAL:** es la proyección del saldo existente en Caja y Bancos al 31 de diciembre del año 2020.

- **VENTA DE SERVICIOS:** son los recursos generados por la institución en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los usuarios tanto de los regímenes contributivo y subsidiado, contratados por las Entidades Promotoras de Salud y las E.P.S. de los demás usuarios de los servicios de salud. La venta de servicios se clasifica en:

- a. **EPS - Régimen Contributivo:** se incluyen todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios a los afiliados al régimen contributivo de la seguridad social en salud, contratados con las E.P.S. También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.
- b. **ARS - Régimen Subsidiado:** son los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud contratado con las Administradoras del Régimen Subsidiado. Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las ARS. Hacen parte integrante de este rubro los ingresos provenientes de la ejecución de las acciones de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad contratados con la respectiva EPS del Régimen Subsidiado.
- c. **Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta - Atención Población Pobre no Afiliada:** se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios con las Entidades Territoriales (Dirección Territorial de Salud y entes Territoriales), para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no afiliada por los regímenes contributivo ni subsidiado.
- d. **Cuotas de Recuperación:** corresponde a los ingresos recaudados provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago identificadas, no afiliadas a la seguridad social en salud, es decir de la población pobre no afiliada al sistema, de

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.

 E.S.E HOSPITAL Nuestra Señora del Carmen NIT: 819002534-1	VERSION:	02
	FECHA DE ACTUALIZACION:	30-ENE-2017
	CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
	PAGINA	Página 5 de 23

acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos, tales como copagos y cuotas moderadoras.

- e. Copagos y cuotas moderadoras: corresponde a los ingresos recaudados provenientes directamente de las personas afiliadas al régimen contributivo o subsidiado bien sea por copago o cuota moderadora de la EPS respectiva.
- f. Compañías de Seguros - Accidentes de Tránsito SOAT: incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.).
- g. Plan de Intervenciones Colectivas: comprende los recursos provenientes de la contratación de las actividades correspondientes a los programas que desarrolla el Ministerio de Salud a través de las respectivas Direcciones Seccionales, Distritales o Locales de Salud.
- h. Regímenes Especiales: se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo - de entidades especiales como: INPEC, Ejército Nacional y Policía Nacional.
- i. Particulares: en esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas que tienen capacidad de pagos y acuden a los servicios y programas prestados en el Hospital sin la mediación de una Entidad Promotora de Salud.
- j. Otros Ingresos: corresponde a otros conceptos de ingresos que se puedan presentar y que son diferentes a los anteriores, los cuales por su bajo volumen de operaciones no ameritan la creación de rubro independiente.
- k. Aportes: corresponde a contribuciones realizadas por entidades del nivel nacional, departamental o territorial para el cumplimiento del gasto de un programa específico.

RECURSOS DE CAPITAL.

- a. Recursos del crédito - interno: comprende recursos obtenidos a través de la financiación con entidades bancarias o crediticias del sector público o privado.
- b. Recuperación de cartera: comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, (incluye cartera morosa, castigada).
- c. Venta de activos: son los ingresos generados por la utilidad en la venta de activos de propiedad de la entidad. Este rubro debe diligenciarse solo en aquellos casos en que

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.

 E.S.E HOSPITAL Nuestra Señora del Carmen NIT: 819002534-1	VERSION:	02
	FECHA DE ACTUALIZACION:	30-ENE-2017
	CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
	PAGINA	Página 6 de 23

exista evidencia de que efectivamente se realizará la venta. En todo caso, la ejecución de los gastos financiados con estos recursos quedará sujeta a la realización de la operación de venta.

- d. Rendimientos por operaciones financieras: corresponde a intereses y otros rendimientos obtenidos a través de entidades financieras.
- e. Donaciones: corresponde a los recursos otorgados en calidad de donación por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales, destinadas al fin estipulado en el contrato de donación.
- f. Otros recursos de capital: son los demás recursos de capital que no son imputables a ninguno de los anteriores.

GASTOS.

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las instituciones para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social.

Los Gastos de Funcionamiento, se clasifican en tres cuentas que son:

- Gastos de Personal
 - Gastos Generales
 - Transferencias Corrientes
- o **GASTOS DE PERSONAL:** son los gastos que debe realizar la institución como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se definen de la siguiente manera:
 - o **Servicios personales asociados a la nómina:**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, sean empleados públicos o trabajadores oficiales.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, se desagregan así:

- Sueldos personal de nómina: remuneración a los servidores públicos correspondientes a los distintos niveles y categoría de empleo para retribuir la prestación de los servicios

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.

 E.S.E HOSPITAL Nuestra Señora del Carmen NIT: 819002534-1	VERSION:	02
	FECHA DE ACTUALIZACION:	30-ENE-2017
	CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
	PAGINA	Página 7 de 23

de los mismos, vinculados legal y reglamentariamente a la E.S.E. por este ordinal se debe presupuestar el valor del Plan de Cargos vigente con el incremento salarial previsto para la actual vigencia, debidamente aprobado y/o refrendado mediante acto administrativo por la Junta Directiva de la E.S.E.

- **Bonificación por servicios prestados:** se reconocerá y pagará en un porcentaje entre el 35 y el 55 por ciento según los rangos de reconocimiento de esta prestación; y se pagarán al cumplimiento del año de servicios laborado por el funcionario. Decreto 1042 de 1978 y Decreto 600 de 2007.
- **Bonificación especial por recreación:** pago equivalente a dos (2) o cuatro (4) días de la asignación mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional de acuerdo con: Decreto 1042 de 1978, Decreto 600 de 2007 y Decreto 1468 de 1979 y demás normas que regulen la materia.
- **Horas extras, dominicales, festivos y recargos nocturnos:** Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna o en días dominicales y festivos. Reconocimiento económico por el trabajo realizado en horas nocturnas. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.
- **Prima de navidad:** pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, liquidados conforme la normatividad vigente en dicha materia. Su liquidación se realiza de la siguiente manera: Sueldo Mensual + Sub. Alimentación mensual + Auxilio Transporte mensual + Bonificación Servicios Prestados / 12 + Prima vacaciones / 12 + Prima Anual de Servicios / 12.
- **Prima de servicios:** correspondiente a medio sueldo con prestaciones sociales: (medio sueldo + 1 / 12 Bonificación por Servicios prestados + un subsidio alimentación + un auxilio transporte), pago a que tienen derecho los empleados después de (03) meses laborados y se liquida en forma proporcional al tiempo laborado, pagadera al treinta (30) de junio del respectivo año. Decreto 1042 de 1978, Ordenanza 005 de 1979 y Decreto 471 de 1980.
- **Prima de vacaciones:** pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales. Pagadera proporcionalmente al tiempo laborado s y se tiene derecho al 100 % cuando se hayan laborado 11 meses. Art. 106 del Decreto 1468 de 1979. La liquidación se realiza de la siguiente manera: Sueldo / 2 + Sub. Alimentación / 2 + Auxilio Transporte / 2 + Bonificación Servicios Prestados Anual / 24 + Prima Anual Servicios / 24.
- **Subsidio de alimentación:** pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, pagadera con cargo al presupuesto vigente,

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.

 E.S.E HOSPITAL Nuestra Señora del Carmen NIT: 819002534-1	VERSION:	02
	FECHA DE ACTUALIZACION:	30-ENE-2017
	CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
	PAGINA	Página 8 de 23

cualquiera que sea el año de su acusación. Decreto 1042 de 1978: No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio.

- Auxilio de transporte: pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento (Decreto 1042 de 1978).
- Indemnización de vacaciones: corresponde a la compensación en dinero del tiempo de vacaciones no disfrutado por el trabajador originado por necesidades del servicio, terminación del año rural o por retiro de la entidad, requiere de acto administrativo emanado de la Gerencia. Estos conceptos deben corresponder a lo estrictamente autorizado por la Ley y en caso de que existan otros emolumentos pactados, se deben adjuntar los documentos que los originan y en un anexo indicar el número de trabajadores oficiales y/o empleados públicos beneficiarios y el costo unitario de los mismos.
- Cuentas por pagar vigencias anteriores: por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de otros Servicios Personales Asociados a la Nómina de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año 2020 y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

– **Servicios personales indirectos:**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas o de personas naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar. Este objeto del gasto comprende las erogaciones por personal supernumerario no incluido en la planta de cargos, honorarios, remuneración por servicios técnicos y jornales.

- Honorarios: por este rubro se deberán cubrir los estipendios a los servicios profesionales, prestados por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.



VERSION:	02
FECHA DE ACTUALIZACION:	30-ENE-2017
CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
PAGINA	Página 9 de 23

funciones a cargo del Hospital, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

- Remuneración por servicios técnicos: corresponde al pago de obligaciones por la prestación de servicios (calificados o no) a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios relacionados con el desarrollo del objeto social y la administración de la entidad, los cuales no puedan ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.
 - Honorarios Junta Directiva: corresponde al pago de obligaciones pactadas por reuniones efectivas realizadas de la Junta Directiva de la ESE.
 - Cuentas por pagar vigencias anteriores: por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar de Servicios Personales Indirectos de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre de la vigencia anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.
- **Contribuciones inherentes a la nómina sector público:**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público y privado. Incluye aquellas certificadas por el Hospital para el pago de cesantías, cotizaciones para cesantías, pensiones y salud, que se cubrirán con aportes patronales SIN situación de fondos, y con otros recursos de la ESE, cuando ello fuere necesario.

- Cesantías: comprende el valor de las cesantías a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P - Aportes Patronales.
- Pensiones: comprende el valor del aporte patronal a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P. - Aportes Patronales.
- Salud: comprende el valor de las cotizaciones para salud a causarse en el año, que debe pagar la institución en su carácter de empleador, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P. - Aportes Patronales.
- Administradoras de Riesgos Laborales: comprende el valor de las Cotizaciones para las Administradoras de Riesgos Profesionales a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente, financiados con los recursos del S.G.P - Aportes Patronales.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.

 E.S.E HOSPITAL Nuestra Señora del Carmen NIT: 819002534-1	VERSION:	02
	FECHA DE ACTUALIZACION:	30-ENE-2017
	CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
	PAGINA	Página 10 de 23

- Aportes Parafiscales: corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el ente empleador, tienen como base la nómina del personal de planta,
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF: comprende el valor de las cotizaciones para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente (3% de los pagos constitutivos de salario);
- Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA: comprende el valor de las cotizaciones para el Servicio Nacional de Aprendizaje a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente (2% de los pagos constitutivos de salario). Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 344, los acuerdos entre empleadores y trabajadores sobre los pagos que no constituyen salario y los pagos por auxilio de transporte, no hacen parte de la base para liquidar los aportes con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, régimen del subsidio familiar y contribuciones a la seguridad social establecidas por la Ley 100 de 1993.
- **Contribuciones inherentes a la nómina sector privado:**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad como empleadora y que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado.

- Cajas de Compensación Familiar: comprende el valor de las cotizaciones para Cajas de Compensación a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. (4% de los pagos constitutivos de salario).
- Cuentas por pagar vigencias anteriores: por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de Contribuciones inherentes a la Nómina Sector Público y Privado de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.
- **GASTOS GENERALES:** son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones legalmente asignadas por la Constitución y la Ley. Para su determinación se recomienda aplicar las medidas conducentes a la racionalización del gasto. El proceso de programación y ejecución presupuestal de los Gastos Generales, debe adelantarse bajo estrictos criterios de austeridad y racionalidad en el gasto público.

El proceso de programación, para los Gastos Generales, tendrá las siguientes etapas:

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.

 E.S.E HOSPITAL Nuestra Señora del Carmen NIT: 819002534-1	VERSION:	02
	FECHA DE ACTUALIZACION:	30-ENE-2017
	CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
	PAGINA	Página 11 de 23

- 1) Diagnóstico administrativo a través de inventarios, estándares y parámetros de consumo para establecer las necesidades reales en adquisición de servicios y adquisición de bienes,
- 2) Valoración de las necesidades establecidas, sondeo de precios de mercado,
- 3) Concertación y priorización de necesidades,
- 4) Asignación de presupuesto,
- 5) Plan de Compras Anual.

La Cuenta de Gastos Generales, se clasifica así:

- **Gastos generales por adquisición de bienes:**

- **Materiales y Suministros:** adquisición de bienes e insumos tangibles de consumo final o fungible que se consumen en las actividades administrativas del sector público, así como aquellos que son susceptibles de consumo con control, tales como elementos de aseo, suministros y demás elementos que cumplan con estas características. Por este rubro se pagarán los compromisos que corresponden a aquellas erogaciones generales dirigidas a la Proyección de servicios para la Comunidad (Programas especiales). También se paga por este rubro lo referente a Papelería y Material de Oficina, que corresponde a los egresos por adquisición de útiles, materiales, papelería y elementos de oficina necesarios para el correcto funcionamiento del Hospital, incluye elementos de oficina considerados de menor cuantía que puedan ser llevados directamente al Gasto o depreciados según las normas en su primer año.
- **Compra de Equipos:** adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, comprende bienes muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de computación (Hardware y Software), equipo de cafetería, automotor y demás que cumplan con las características de esta definición.
- **Dotación de Personal:** por este rubro se cubrirán las obligaciones relacionadas con la dotación al personal de Planta, que devengue hasta 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme a las normas.
- **Bienestar Social:** representa los gastos por adquisición de bienes que se definan en el Comité de Bienestar Social del empleador, destinados a brindar beneficios directos al trabajador como recreación, deporte y cultura, entre otros.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.



- Otros gastos generales por adquisición de bienes: Corresponden a aquellos gastos generales por adquisición de bienes, autorizados por norma legal vigente, que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, los cuales deben presupuestarse teniendo en cuenta los requerimientos mínimos de la institución en papelería, material de oficina, uniformes, impresos y publicaciones, entre otros.
- Combustible y Lubricantes: con cargo a este rubro se atenderán los pagos por suministro de combustible, aceites, lubricantes, aditivos para los vehículos que conforman el parque automotor y otros equipos de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena.
- Otras Adquisiciones de Bienes: corresponde a todos los gastos por el suministro de bienes no incluidos en los conceptos anteriores, tales como refrigerios, insumo de cafetería, consumos de restaurante, bienes requeridos en logística, incluye servicio de alimentación del personal que eventualmente y por necesidad del servicio lo requieran.

– **Gastos generales por adquisición de servicios:**

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo; así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetas las Entidades.

- Capacitación: corresponde a las erogaciones tendientes a dar cumplimiento al Decreto 1567 de 1998 y demás normas que lo modifiquen, por medio del cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.
- Viáticos y Gastos de viaje: son los gastos que se reconocen por concepto de alojamiento, alimentación y transporte a los servidores públicos, cuando previo acto administrativo, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. Incluye los pagos por peajes y combustible cuando se efectúen viajes cuyo tanqueo, no sea suficiente. Por este rubro podrá reconocerse y efectuarse pagos por concepto de viáticos a los funcionarios que deban desempeñar labores fuera del Municipio, dentro o fuera del Departamento, de acuerdo a las normas vigentes y de conformidad con el Decreto que para el efecto expida el gobierno nacional. La Gerencia mediante acto administrativo reglamentará la escala para el pago de viáticos a los funcionarios de la ESE, en concordancia con los lineamientos dados por el Gobierno Nacional.
- Comunicación y Transporte: comprende conceptos relacionados con los gastos de mensajería, correos y otras formas de comunicación y transporte urbano e

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.



intermunicipal. También se pagarán por este rubro los gastos de movilización de los contratistas de la E.S.E. cuando para el cumplimiento de sus obligaciones lo requieran, siempre que ello se haya pactado en el contrato.

- **Servicios Públicos:** comprende el pago de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, gas domiciliario, energía, teléfono, Internet, telefonía celular y demás servicios públicos.
- **Seguros:** comprende el pago del valor de la prima de seguros y franquicia de las pólizas de seguros de automóviles y demás bienes tanto muebles como inmuebles, personal de manejo, personal de la administración, transporte de valores, SOAT y en general todo tipo de seguros que se generen para proteger los bienes de la ESE.
- **Publicidad:** este rubro comprende los gastos relacionados con la difusión de productos o de resultados a través de diferentes medios de comunicación; y todos los costos de las actividades que le permitan a la ESE proyectarse a la comunidad en cumplimiento del Artículo 49 de la Constitución Política, el cual señala como obligación del Estado la atención en salud y el saneamiento básico, y garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
- **Impresos y Publicaciones:** por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pago de avisos y videos de televisión.
- **Mantenimiento Hospitalario:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 100 de 1993, los hospitales públicos y privados, en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales, deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de: mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria. Este objeto de gasto considera el pago de servicios por el mantenimiento y reparación de la propiedad, planta y equipo del Hospital, incluye mantenimiento de vehículos, contratos de servicios de aseo y mantenimiento hospitalario en general, así como la adquisición de servicios tendientes a la reposición, conservación, adaptación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria. Al igual, contempla el gasto programado para el pago de bienes tendientes al mantenimiento de la propiedad, planta y equipo del Hospital, vehículos, equipos, servicios en general, así mismo la adquisición de servicios tendientes a la reposición, conservación, adaptación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria.
- **Arrendamiento:** por este rubro se pagarán los compromisos por alquiler de bienes muebles e inmuebles, para el adecuado funcionamiento de la entidad en el cumplimiento de su cometido estatal.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.



VERSION:	02
FECHA DE ACTUALIZACION:	30-ENE-2017
CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
PAGINA	Página 14 de 23

- Comisiones, Intereses y demás Gastos bancarios: comprende los pagos relacionados con el costo de las transacciones bancarias y encargos fiduciarios, incluye comisiones, impuestos y todo costo legalmente cobrado como contraprestación por los servicios financieros.
- Bienestar Social: representa los gastos que se definan en el Comité de Bienestar Social del empleador, destinados a brindar beneficios directos al trabajador como recreación, deporte y cultura, entre otros.
- Otros gastos por adquisición de servicios: corresponden a los demás gastos generales por adquisición de servicios no incorporados en los conceptos anteriores.
- Impuestos, Tasas y Multas: comprende el impuesto y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetas las entidades. (Impuesto Predial, Impuesto de vehículos).
- Pagos vigencias anteriores: por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de bienes y servicios de vigencias anteriores derivados de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.
- **TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** son los recursos que transfieren las entidades a otras instituciones públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la entidad asume directamente la atención de la misma.
 - Pago de mesadas pensionales: pagos que efectúa directamente el Hospital por concepto de nómina de pensionados y jubilados, en los términos señalados en las normas legales vigentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 530 de 1994, las instituciones de salud continuaran con la responsabilidad de presupuestar y pagar directamente las pensiones a que están obligadas, en los términos del artículo 242 de la Ley 100 de 1993, hasta el momento en que se firme el contrato en el cual se establece la concurrencia para el pago de la deuda.
 - Cuotas partes pensionales: corresponde al valor que debe pagar la institución en el evento de la reclamación de una cuota parte para la financiación de la pensión.
 - Cuotas de auditaje: comprende pagos que se deben realizar a entes de control y vigilancia por un mandato legal, tales como Contraloría y Superintendencia Nacional de la Salud.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.



VERSION:	02
FECHA DE ACTUALIZACION:	30-ENE-2017
CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
PAGINA	Página 15 de 23

- Sentencias y conciliaciones: son pagos que deben hacer las instituciones como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.
- Otras transferencias corrientes: comprende las partidas diferentes a las anteriores con destino a instituciones que no son prestadoras de servicios de salud, pero que en concordancia con las normas legales vigentes, deben financiarse con recursos de la salud, por tener objetivos relacionados o esenciales para el normal funcionamiento de la infraestructura de prestación de servicios, no contemplados anteriormente, tales como convenios con universidades, aportes a asociaciones de hospitales, entre otras.
- Vigencias anteriores: por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de transferencias corrientes de las vigencias anteriores, derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre, del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

2. GASTOS DE OPERACION COMERCIAL.

- o **Compra de bienes para la prestación de servicios:** son gastos que realiza la empresa para adquirir bienes y servicios que se destinan a la prestación de los servicios de salud.
 - Medicamentos: por este rubro debe presupuestarse la adquisición de medicamentos, líquidos parenterales y demás, requeridos para la atención de los usuarios de los servicios de salud.
 - Otras compras no especificadas: por este rubro debe presupuestarse la adquisición de:
 1. Material de Odontología: materiales relacionados con salud oral.
 2. Material de laboratorio: materiales directamente relacionados con esta área de apoyo.
 3. Material de Rayos X: materiales directamente relacionados con esta área de apoyo.
 - Material Médico Quirúrgico: materiales distintos a medicamentos y destinados a la atención del usuario.
- o **Vigencias anteriores:** por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de insumos y suministros hospitalarios de las vigencias anteriores, derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.

 E.S.E HOSPITAL Nuestra Señora del Carmen NIT: 819002534-1	VERSION:	02
	FECHA DE ACTUALIZACION:	30-ENE-2017
	CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
	PAGINA	Página 16 de 23

inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

3. GASTOS DE INVERSION.

De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión, deben incluir simultáneamente los gastos de inversión y los costos administrativos, interventoras, gastos generales por promoción y difusión de proyecto, desplazamientos y mantenimiento de vehículos y maquinaria, costos de estudios, gastos de operación y los demás que se necesiten para su ejecución.

Estos Gastos constituyen aquellas erogaciones destinadas a crear y mejorar la infraestructura física y social cuya característica fundamental sea mejorar la salud de la población, acrecentar la productividad del sector salud en el campo de la infraestructura física, social, económica, de investigación, de calidad, de desarrollo científico y de cobertura de los servicios de salud. Los gastos de inversión incluyen:

- **Inversión infraestructura:**

Estos Gastos constituyen aquellas erogaciones destinadas a la construcción, compra, mejoramiento y/o mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura física y de sistemas de información existentes cuya característica fundamental permita mejorar la atención y prestación de servicios de salud de la población y de cobertura de los mismos.

- **Inversión dotación:**

Estos Gastos constituyen aquellas erogaciones destinadas a la compra, mejoramiento y/o mantenimiento de la dotación existente cuya característica fundamental permita mejorar la salud de la población y de cobertura de los servicios de salud, se incluyen los equipos de cómputo y comunicación (Hardware - Software), equipo clínico, equipo de Oficina, entre otros equipos.

- Vigencias anteriores: por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de inversión de las vigencias anteriores, derivadas de compromisos y órdenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia.

4. SERVICIO DE LA DEUDA.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.



Para la programación del servicio de la deuda tanto interna como externa, se debe considerar primero el tipo de acreedor y segundo los montos que corresponden al pago de la deuda en sí; y los demás gastos generados por ella. Estos aspectos se derivan directamente de los aspectos pactados en el respectivo contrato de crédito. En los casos en que el crédito aún no ha sido contratado, pero se cuenta con un cupo autorizado, del cual se espera tener desembolsos en la vigencia que se programa y en las condiciones que se espera pactar el crédito, no se cuenta con periodo de gracia y por tanto el inicio del pago de las obligaciones se genera en la vigencia que se programa, se deberán programar aquellos pagos que de acuerdo con las estimaciones previstas se deberán realizar en la vigencia.

5. DISPONIBILIDAD FINAL: es la diferencia entre los recaudos y los compromisos más las cuentas por pagar definitivos de la vigencia.

DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS: las adiciones y reducciones al presupuesto son las operaciones que modifican el monto total de la asignación aprobada por la Junta Directiva, por motivos de ampliación de los servicios existentes, incremento de las proyecciones, créditos bancarios aprobados, recursos de capital, proyectos de inversión aprobados y financiados por la nación o el ente territorial y todo ingreso monetario que afecte las arcas de la institución; en los casos de reducciones, estas podrán darse por afectaciones como la disminución en la distribución del SGP, prestación de servicios, disminución en las ventas de servicio de la entidad, cancelación de contratos de prestación de servicios o por desfases en las proyecciones de los ingresos.

Las adiciones y reducciones al presupuesto, necesariamente, deberán ser aprobadas por el órgano rector competente. Para el caso de la Entidad, deben ser tramitadas, ante la Junta Directiva para su aprobación, llenando los requisitos que sean necesarios para soportar el ingreso o la disminución de recursos monetarios, y tener en cuenta las siguientes pautas:

- a) Para la adición de ingresos se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 79 y siguientes del Decreto 111 de 1996;
- b) El valor global de las apropiaciones podrá modificarse, solo por el CONFIS o por o por quien este delegue;
- c) El CONFIS, o quien este delegue, podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación;
- d) Las adiciones, reducciones o traslados entre los gastos de funcionamiento, de operación comercial, servicio de la deuda pública y de inversión, deben acompañarse de la certificación contable o de disponibilidad presupuestal, según el caso; del convenio, acta de compromiso o resolución del Ministerio, cuando se trate de recursos

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.

 E.S.E HOSPITAL Nuestra Señora del Carmen NIT: 819002534-1	VERSION:	02
	FECHA DE ACTUALIZACION:	30-ENE-2017
	CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
	PAGINA	Página 18 de 23

que transfiere la Nación y del recibo de caja cuando los dineros hayan sido recibidos por la ESE;

- e) Durante el transcurso de la vigencia fiscal, se podrán hacer traslados en el presupuesto de gastos de funcionamiento, de operación comercial, servicio de la deuda pública y de inversión, siempre y cuando no afecte la cuantía global aprobada por el CONFIS o quien este delegue. Tales modificaciones se harán por resolución del representante legal de la ESE;
- f) El representante legal desagregará aquellas partidas globales que figuren o se incluyan en el Presupuesto General de la ESE;
- g) No se podrá realizar afectación al presupuesto con cargo a una modificación (adición o traslado), hasta tanto no se hayan cumplido los requisitos de aprobación, por medio del Acuerdo expedido por el ente correspondiente. Los compromisos adquiridos sin el lleno de estos requisitos serán responsabilidad del representante legal de la ESE.

DE LAS CUENTAS POR PAGAR: las cuentas por pagar se constituirán a más tardar el 20 de enero del año 2021, con todas aquellas obligaciones que, habiéndose registrado y recibido a entera satisfacción al cierre de la vigencia, no alcancen a tramitarse con la orden de pago.

Capítulo III. DE LOS GASTOS

El Marco legal para el presupuesto de las ESE, es el ordenado por la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, Decreto 3003 de 2005, Instructivo ministerial y clasificador presupuestal.

ORDENADORES DEL GASTO.

- El Representante legal es el único Ordenador del Gasto y no podrá delegar esta función;
- El Ordenador del Gasto no podrá obligarse a nombre de la ESE, sin que se haya previsto la apropiación correspondiente en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia. Quienes lo hicieren serán pecuniariamente responsables de los compromisos contraídos, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal que les pudiere corresponder;

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.

 E.S.E HOSPITAL Nuestra Señora del Carmen NIT: 819002534-1	VERSION:	02
	FECHA DE ACTUALIZACION:	30-ENE-2017
	CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
	PAGINA	Página 19 de 23

- El Ordenador del Gasto no podrá tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

DE LA APROPIACION PRESUPUESTAL.

- Todo contrato que se celebre estará limitado en su cuantía por el monto del respectivo registro presupuestal, entendiéndose por Registro Presupuestal, la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. Toda solicitud de Registro presupuestal debe venir debidamente diligenciada en el formato que para el efecto elabore el área financiera, y firmada por el Ordenador del Gasto; y deberá especificar, además, el beneficiario y la imputación presupuestal. El Registro se puede cancelar mediante solicitud escrita del Ordenador del Gasto, cuando la negociación no se fuere a llevar a cabo por cualquier circunstancia;
- No se podrá efectuar pagos de gastos que no hayan cumplido con el debido trámite presupuestal. Toda solicitud que implique erogación para la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, deberá ser refrendada con la firma del Ordenador del Gasto. Registradas las obligaciones, se certificará el trámite presupuestal, considerando suficiente certificación la firma de un funcionario autorizado del área de Presupuesto de la ESE;
- Al cierre de la Vigencia fiscal 2020, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre del 2020 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Corresponde al Ordenador del Gasto, la cancelación de los saldos de las reservas presupuestales que prescriban por expiración del plazo establecido en el Estatuto de Presupuesto, así como la cancelación parcial o total de los registros presupuestales, por solicitud justificada, para la adecuada ejecución presupuestal.

SERVICIOS PERSONALES.

- Toda propuesta de modificación a la planta de cargos que se tramitará ante la Junta Directiva, requerirá para su consideración, del concepto favorable, dado por la respectiva Junta;
- Los nombramientos del personal, sólo se podrán decretar y celebrar para cargos creados, cuyas plazas estén contempladas en la planta de cargos, previéndose que las asignaciones de éstos, posean la disponibilidad presupuestal necesaria;
- Cualquier persona que al servicio de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, contrate personal, con violación a lo dispuesto en el presente

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.

 E.S.E HOSPITAL Nuestra Señora del Carmen NIT: 819002534-1	VERSION:	02
	FECHA DE ACTUALIZACION:	30-ENE-2017
	CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
	PAGINA	Página 20 de 23

Acuerdo, será responsable del salario y de las prestaciones sociales del trabajador, quien a su vez no tendrá relación laboral alguna con la ESE;

- El personal administrativo, vinculado por contrato, deberá suscribir el contrato respectivo antes de la iniciación de labores. El funcionario que viole esta disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas a las que hubiere lugar.

FONDOS RENOVABLES Y CAJAS MENORES.

- La Caja Menor, es un sistema delegado de manejo de dinero en la ESE, que está destinado a atender sus gastos. Este Fondo no genera dinero por sí mismo, no tiene personería jurídica, ni tiene presupuesto propio y sólo se alimenta de reembolsos contra el presupuesto general de la Entidad. Su reglamentación estará contemplada en la resolución de apertura del mismo;
- La Gerencia de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, mediante resolución, al inicio de cada vigencia fiscal, dará apertura a los fondos renovables que funcionarán durante dicho periodo;
- Corresponde al Gerente, establecer mediante acto administrativo el monto máximo de los fondos renovables existentes en la ESE;
- La ordenación de gastos sobre los fondos renovables será ejercida en todos los casos, por el Gerente o el funcionario a quien este delegue;
- El manejador, será el funcionario que designe el respectivo Ordenador del Gasto, mediante resolución;
- Los responsables del manejo de fondos renovables y caja menor, diligenciarán el informe de recepción de los bienes corporales muebles y los servicios que se adquieran por el fondo renovable o caja menor;
- Las limitaciones presupuestales de los fondos renovables y de la caja menor, serán las mismas que le correspondan a la cuenta de la cual se alimenta, por consiguiente, debe tenerse en cuenta, el monto aprobado para cada programa, subprograma, actividad o proyecto en el presente presupuesto;
- Antes del 31 de diciembre, todos los responsables de fondos renovables y caja menor, deben consignar los excedentes no utilizados, con el fin de hacer los cierres del período. El Asistente Administrativo de la ESE, dará a conocer las fechas para realizar esta operación;
- Los servicios ocasionales que se requieran para la realización o generación de una actividad específica, se tramitarán mediante órdenes o contratos, que se ejecutarán

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.



VERSION:	02
FECHA DE ACTUALIZACION:	30-ENE-2017
CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
PAGINA	Página 21 de 23

contra los rubros que hagan parte de "Servicios Personales Indirectos" del capítulo "Gastos de Funcionamiento ". En estos contratos no se podrán pactar prestaciones sociales ni se considerarán empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Capítulo IV. DEL CONTROL

- El control a la ejecución presupuestal y financiera, será ejercitado por el Ordenador del Gasto, como una función inherente a sus funciones administrativas;
- La Dirección de Control Interno, velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará el control de gestión de los programas, metas y recursos asignados;
- El Ordenador del Gasto, con su firma, declara el pleno cumplimiento de los requisitos legales y soportes de la ordenación de gastos efectuada y responderá fiscal, administrativa y penalmente por los gastos ordenados;
- Al Jefe de Presupuesto de la ESE, le corresponde verificar y refrendar que el registro presupuestal del gasto ordenado se encuentre debidamente asentado en el sistema de control presupuestal, que existe apropiación suficiente y que cumple con los principios presupuestales establecidos en el Estatuto Presupuestal vigente;
- El área financiera, será la encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja en la Institución. También le compete la responsabilidad del pago oportuno de las solicitudes de pago, las órdenes de compra, contratos y demás que sean ordenados;
- El área financiera, verificará que las solicitudes de pago, órdenes de compra y contratos, se encuentren ordenados y firmados por el ordenador, para proceder de acuerdo con la disponibilidad de recursos a efectuar, la liquidación de las deducciones legales y los pagos, traslados o transferencias correspondientes y entrega a los beneficiarios;
- Para los efectos de las deducciones legales por parte del área financiera, la administración registrará dentro del texto de las órdenes, solicitudes o contratos, los datos bases que permitan establecer principalmente el IVA, y los demás aspectos que incidan en el cálculo de la retención en la fuente y demás deducciones previas al pago.

Capítulo V. CONTROL FISCAL

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.

 E.S.E HOSPITAL Nuestra Señora del Carmen NIT: 819002534-1	VERSION:	02
	FECHA DE ACTUALIZACION:	30-ENE-2017
	CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
	PAGINA	Página 22 de 23

La Contraloría General del Departamento, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales. En concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política y demás normas sobre la materia.

Capítulo VI. OTRAS DISPOSICIONES

- La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, con el objeto de no entorpecer el normal funcionamiento en la agilización y oportunidad de la ejecución del gasto público de la ESE, concede facultades a la Gerente para acreditar y contracreditar el Presupuesto de Ingresos y Gastos, durante la vigencia fiscal 2021, mediante Resolución, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión;
- Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o quien este delegue;
- Las adiciones y reducciones al presupuesto, necesariamente deberán ser aprobadas por el órgano rector competente; para el caso de la ESE, deben ser tramitadas ante Junta Directiva para su aprobación, llenando los requisitos que sean necesarios para soportar el ingreso o la disminución de recursos monetarios;
- La Junta Directiva, faculta al Gerente de la ESE para que mediante acto administrativo de fecha 30 de diciembre, realice los ajustes al presupuesto de la vigencia fiscal 2020. De igual manera, concede facultades para adicionar hasta el 10% de la cartera que queda al cierre de la vigencia fiscal 2020 y la disponibilidad inicial;
- Las partidas de los gastos contenidas en el Presupuesto, se efectuarán mediante transacciones electrónicas, destinados a atender los compromisos legalmente adquiridos, y que deban cubrirse directamente por la Tesorería de la ESE, con sujeción a los requisitos de pagos establecidos en el manual de control fiscal para los organismos y Entidades del sistema de salud;
- La gerencia de oficio, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos, que figuren en el presupuesto del año 2021;
- No se podrá ejecutar partida presupuestal de ingresos y de gastos mientras no se incorpore en el presupuesto. El Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, deberá velar porque se expida el acto administrativo correspondiente.

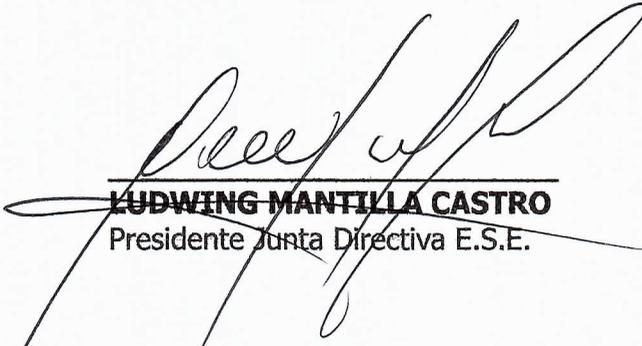
ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.

 E.S.E HOSPITAL Nuestra Señora del Carmen NIT: 819002534-1	VERSION:	02
	FECHA DE ACTUALIZACION:	30-ENE-2017
	CODIGO:	HNSC-GG-OF-001
	PAGINA	Página 23 de 23

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efecto fiscal a partir del (01) de Enero del año 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santa Marta, Magdalena, a los (23) días del mes de diciembre del año 2020.


LUDWING MANTILLA CASTRO
 Presidente Junta Directiva E.S.E.


JORGE ALBERTO LEMUS BELLO
 Secretario Junta Directiva E.S.E.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
ALBANIS PAYARES GUDIÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.